Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2021-00843**-00

Se NIEGA la solicitud de aclaración del proveído de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, en tanto que no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, en atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código General.

Con todo, el memorialista y para efectos de solicitud emplazamiento a personas determinadas e indeterminadas deberá atenerse a las previsiones del artículo 375 del CGP-

Secretaría contabilice el término con el que cuenta la parte demandante para subsanar la demandada, vencido el cual ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 19 del 02 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9db8e39ec4aa91b6af078e7c7492aa9af80f208777fae18ea6f3c5e35d2724**
Documento generado en 01/03/2022 01:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica